

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE PESCA, POR LA QUE SE DECLARA JUSTIFICADA PARCIALMENTE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA FUNDACIÓN CANARIA DE LA FEDERACIÓN DEL METAL DE LAS PALMAS, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 29 DE MARZO DE 2019 Y SE ORDENA EL ABONO DE LA MISMA (EXPEDIENTE FEMP Nº 412CAN00015).

VISTO el informe propuesta del Servicio de Estructuras Pesqueras.

VISTO el informe presentado por el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Asociación Grupo de Acción Costera de Gran Canaria", sobre el expediente de subvención a favor de la Fundación Canaria de la Federación del metal de Las Palmas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 27 de marzo de 2018 (extracto en BOC nº69 de 10.04.2018) se convocaron las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. nº 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

Segundo.- La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Dirección General de Pesca de 29 de marzo de 2019, para el GALP "Asociación Grupo de Acción Costera de Gran Canaria", concediéndosele a la Fundación Canaria de la Federación del metal de Las Palmas con CIF G35622844, una subvención por importe de VEINTIÚN MIL SESENTA EUROS (21.060,00 €) sobre una inversión de 23.400 € (90% del coste elegible), para el proyecto denominado "PROCESOS DE SOLDADURA PARA EL SECTOR PESQUERO", que consiste en la formación de 30 alumnos trabajadores del sector, a través de 2 acciones de formación (15 alumnos por acción) de 60 horas de duración, que se distribuirán mediante 50 horas prácticas y 10 horas teóricas en procesos de soldadura para el sector pesquero.

Tercero.- El día 1 de diciembre de 2020, el citado GALP, remite por correo electrónico a esta Dirección General de Pesca, el correspondiente listado de beneficiarios que han presentado la justificación de la subvención, en el que se incluye a la Fundación Canaria de la Federación del metal de Las Palmas, para el proyecto denominado "PROCESOS DE SOLDADURA PARA EL SECTOR PESQUERO".

Adjunta un informe de justificación en el que señala que la actividad subvencionada fue efectivamente realizada dentro del plazo de ejecución dispuesto en la resolución de concesión, que la misma se ajusta a las inversiones descritas en el informe de elegibilidad remitido por la Dirección General de Pesca, salvo en el número de alumnos señalados en el proyecto inicial lo que supone un menor coste de la inversión que asciende a 21.135,66 € y que el informe de la persona auditora de cuentas se ajusta a lo establecido en la Orden de bases de 9 de febrero de 2018.

Por lo expuesto, procede abonar la subvención en función del importe final justificado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- La Orden de 27 de marzo de 2018 (extracto en BOC nº69 de 10.04.2018), por la que se convocaron para el ejercicio 2018, las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", cofinanciadas con el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), en su Resuelto Séptimo, establece la delegación de



competencia en el Director General de Pesca (Orden de 6 de junio de 2019 de rectificación de errores de la orden de 27 de marzo de 2018), para conceder dichas subvenciones, señalando que la Delegación de la referida competencia llevará implícita las actuaciones señaladas en el apartado 3 del artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, a excepción de la de los procedimientos de reintegro y la resolución del recurso de reposición que, en su caso, pueda interponerse.

Segundo.- La Resolución de la Dirección General de Pesca de 29 de marzo de 2019, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria anteriormente citada, para la "Asociación Grupo de Acción Costera de Gran Canaria", establece en los resuelvos IV y V, los plazos de realización y justificación de la actividad subvencionada, estableciéndose como plazo máximo para la realización de la actividad el 15 de septiembre de 2019 y de justificación el 30 de septiembre de 2019. No obstante, dichos plazos fueron ampliados por Resolución de la Dirección General de Pesca de 9 de julio de 2019, salvo para los expedientes a los que se les haya abonado anticipadamente la totalidad de la subvención concedida, quedando establecido como plazo máximo para la realización de la actividad el 15 de agosto de 2020 y de justificación el 30 de agosto de 2020.

Estos plazos de realización y justificación fueron modificados posteriormente mediante Resolución del 6 de julio de 2020, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, hasta el 20 y 30 de noviembre de 2020 respectivamente.

Tercero.- El artículo 20 de la Orden de 9 de febrero de 2018 (B.O.C. nº 35, de 19.02.18), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el periodo 2014-2020 con cargo al Fondo Europeo marítimo y de Pesca (FEMP), regula el procedimiento de pago de estas subvenciones.

Señala en su apartado 4 expresamente que " si la actividad o inversión realizada resultara inferior a la totalidad de las aprobadas, el importe de las subvenciones se ajustará a las justificadas, reduciéndose proporcionalmente, sin penalización alguna, siempre y cuando se mantenga la finalidad objeto de la misma, se ejecute al menos el 50% de la totalidad de las actividades o inversiones aprobadas.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se comprueba que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, y además, que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

I.- Declarar justificada una inversión por importe de 21.135,66 € en el expediente de subvención a favor de la Fundación Canaria para la Federación del Metal de Las Palmas con CIF G35622844, para el proyecto denominado "Procesos de soldadura para el sector pesquero", correspondiéndole una subvención de DIECINUEVE MIL VEINTIDÓS EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (19.022,09 €/90% del coste elegible).



II.- Abonar a la Federación del Metal de Las Palmas con CIF G35622844, la subvención en función del importe justificado y que asciende a DIECINUEVE MIL VEINTIDÓS EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (19.022,09 €).

III.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP "Asociación Grupo de Acción Costera de Gran Canaria .

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación o, potestativamente, recurso de reposición ante el/la Consejero/a de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente a dicha publicación y, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Este documento ha sido firmado digitalmente
EL DIRECTOR GENERAL DE PESCA
Carmelo Dorta Morales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARMELO DORTA MORALES - DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA	Fecha: 16/12/2020 - 10:47:25
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0InOiYSDx-Is-MaB0w8O-kkdYJ8hUNAiF	 
El presente documento ha sido descargado el 16/12/2020 - 11:19:38	